

RESOLUCIÓN N° 0028
28 de febrero de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 800.098.911-8, PARA EFECTUAR TALA DE DOS (2) ÁRBOLES AISLADOS EN CENTRO URBANO, DE LA ESPECIE ALSTONIA NOMBRE COMÚN (ALSTONIA SCHOLARIS) NOMBRE CIENTÍFICO, UBICADO EN CARRERA 13 No. 16ª - 37 COLEGIO EVANGELICO EBENEZER DE VALLEDUPAR-CESAR”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0012 del 18 de enero del 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que en fecha 22 de julio del 2021, el señor EVER AMAYA SUMALAVE, actuando en calidad de Representante Legal de la Iglesia Comunidad Evangélica Ebenezer con Identificación Tributaria No. 892.300.787-1 a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con radicado No. 06472, solicitó autorización para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de dos árboles (2) aislados en centro urbano de la especie Alstonia nombre común, (*Alstonia scholaris*) ubicado en la Carrera 13 No. 16a-37 Colegio Evangélico Ebenezer de la ciudad de Valledupar- cesar.

Que mediante Auto No. 023 del 14 de febrero de 2022, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales JORGE ARMANDO RINCONES FERNANDEZ Profesional de Apoyo y OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA, Operario Calificado, fijando el día 14 de febrero de 2022 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 14 de febrero de 2022, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:
(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 14 de febrero del 2022, se realizó diligencia de inspección en la Cra 13 # 16ª – 37 Valledupar-cesar, con el fin de verificar el estado actual de los árboles, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de dichos árboles aislados ubicados en centro urbano, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se informó el objeto de esta, presentándose el José Elías Zuleta Guevara, en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EBENEZER de la Valledupar-cesar, quien acompañó durante su desarrollo, se pudo verificar la existencia dos (2) árboles, a los cuales se solicita intervenir con tala, debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario presentando en su fuste comején (isópteros), los cual representan un peligro inminente a la infraestructura de la institución educativa, estudiantes del plantel educativo y transeúntes del sector. Se hizo registro de las características físicas de los individuos y su ubicación, los cuales se encuentran situados en Cra 13 # 16ª – 37 Valledupar - cesar, a los que se detallará sus características físicas más adelante en su respectiva tabla de inventario forestal, Se hizo registro de las características físicas de los individuos y su ubicación, Ver tabla 1.

Las imágenes de los árboles a intervenir en la Cra 13 # 16ª – 37, Valledupar – Cesar, se detallan a continuación:

Continuación Resolución No **0028** de **28 FEB 2022** “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 800.098.911-8, PARA EFECTUAR TALA DE DOS (2) ÁRBOLES AISLADOS EN CENTRO URBANO, DE LA ESPECIE ALSTONIA NOMBRE COMÚN (ALSTONIA SCHOLARIS) NOMBRE CIENTÍFICO, UBICADO EN CARRERA 13 No. 16ª -37 COLEGIO EVANGELICO EBENEZER DE VALLEDUPAR-CESAR”._ _ _ _ _ 2

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1 - alstonia (Alstonia scholaris)



Fotografía 2 - alstonia (Alstonia scholaris)



Fotografía 3 - alstonia (Alstonia scholaris)



Fotografía 4 - alstonia (Alstonia scholaris)

Tabla 1.- Características de los árboles ubicados en la Cra 13 # 16ª – 37, Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro o m.	Altura Total	Altura Comercial	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Alstonia	Alstonia scholaris	1,26	0,40	4	0,8	0,126	0,35	Erradicación	10°28'18.10"	73°14'51,10"
2	Alstonia	Alstonia scholaris	1,23	0,39	4	1	0,119	0,33	Erradicación	10°28'18,03"	73°14'59,62"
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES							0,25	0,69			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,000025					

Se talarán dos (2) árboles inventariados en la tabla 1. El volumen total de los dos (2) árboles es cero comas sesenta y nueve (0,69 m3) metros cúbicos.

ASPECTO HISTÓRICO DEL ARBOL A INTERVENIR: ALSTONIA (ALSTONIA SCHOLARIS) Alstonia scholaris es un árbol que puede crecer hasta 40 m de altura y es glabro. La corteza es de color gris. El haz de las hojas es brillante, mientras que es envés es grisáceo.2 Las hojas se producen en verticilos de 3-10; con pecíolos de 1-3 cm, son coriáceas, estrictamente obovadas de manera muy espatulada, cuneada la base, generalmente con el ápice redondeado . Los nervios laterales se producen en pares 25-50, en 80-90 °. Las cimas son densas y pubescente; el pedúnculo de 4-7 cm de largo. Los pedicelos son por lo general más cortos que o cáliz. La corola es de color blanco y forma de tubo de 6-10 mm; los lóbulos son ampliamente ovales o en general

Continuación Resolución No **0028** de **28 FEB 2022** **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 800.098.911-8, PARA EFECTUAR TALA DE DOS (2) ÁRBOLES AISLADOS EN CENTRO URBANO, DE LA ESPECIE ALSTONIA NOMBRE COMÚN (ALSTONIA SCHOLARIS) NOMBRE CIENTÍFICO, UBICADO EN CARRERA 13 No. 16ª -37 COLEGIO EVANGELICO EBENEZER DE VALLEDUPAR-CESAR”.**_____ 3

obovados de 2-4,5 mm, la superposición a la izquierda. Los ovarios son distintos y pubescente. Los folículos son distintos y lineales.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, estas especies NO representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: En cuanto a lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas, algunas veces crecimientos con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados, trifurcados) y estructurales con cargas mal distribuidas en su superficie), características estas que desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas desordenada, atenuando la belleza del paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Cra 13 # 16ª – 37, Valledupar – Cesar, presentado por el señor EVER AMAYA SUMALAVE, actuando en calidad de representante legal de la Iglesia Comunidad Evangélica Ebenezer, identificados con NIT 892,300,787-1 Valledupar – Cesar

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se observaron árboles adultos en mal estado estructural y fitosanitario, con abundante follaje, con su sistema radicular expuesto.

3.3.- Se intervendrán dos (2) árboles con tala, de la especie **Alstonia (Alstonia scholaris)**. La tala de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. los árboles se encuentran en el exterior del predio, específicamente en la zona verde (espacio público) en la Cra 13 # 16ª – 37, Valledupar – Cesar, georreferenciado con su respectiva coordenada, utilizando el sistema Magna Sirgas con el Datum WGS84 y receptor Garmin propiedad de CORPOCESAR.

3.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán mínimo dos (2) árboles a reponer, se hará en estas proporciones debido a que el propietario del predio no cuenta con espacio (terreno aledaño) disponible para hacerlo 5 a 1 como ordena la resolución 256 del 22 de febrero de 2018, los arboles deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaacum officinale*), entre otras especies nativas.

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Cra 13 # 16ª – 37, Valledupar – Cesar, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los

Continuación Resolución No **0028** de **28 FEB 2022** **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 800.098.911-8, PARA EFECTUAR TALA DE DOS (2) ÁRBOLES AISLADOS EN CENTRO URBANO, DE LA ESPECIE ALSTONIA NOMBRE COMÚN (ALSTONIA SCHOLARIS) NOMBRE CIENTÍFICO, UBICADO EN CARRERA 13 No. 16ª -37 COLEGIO EVANGELICO EBENEZER DE VALLEDUPAR-CESAR”.**_____ 4

árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció dos (2) árboles de Alstonia nombre común (Alstonia scholaris) nombre científico especie adultas en mal estado estructural y fitosanitario, Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala y poda de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgos existente por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en relación uno a uno.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de dos árboles de Alstonia nombre común (Alstonia scholaris) nombre científico, relacionado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicado en Cra 13 # 16ª – 37, Valledupar – Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados en centro urbano indicado en el concepto técnico en la tabla 1, de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer (como mínimo).** los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación a los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

Continuación Resolución No **0028** de **28 FEB 2022** **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 800.098.911-8, PARA EFECTUAR TALA DE DOS (2) ÁRBOLES AISLADOS EN CENTRO URBANO, DE LA ESPECIE ALSTONIA NOMBRE COMÚN (ALSTONIA SCHOLARIS) NOMBRE CIENTÍFICO, UBICADO EN CARRERA 13 No. 16ª -37 COLEGIO EVANGELICO EBENEZER DE VALLEDUPAR-CESAR”.**_____ 5

5.4.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar, Las nuevas especies que remplazaran a los erradicados deben ser recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.5.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

5.6.- Los árboles de la reposición se plantará en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector Cra 13 # 16ª – 37, Valledupar – Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

5.8.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad tala. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala de los árboles.

5.9.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo

6.3.- Remitir a la Oficina Jurídica lo pertinente, para que, de acuerdo lo registrado en el presente informe, en particular los incumplimientos verificados, se adelanten las acciones jurídicas que procedan.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se

Continuación Resolución No **0028** de **28 FEB 2022** **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 800.098.911-8, PARA EFECTUAR TALA DE DOS (2) ÁRBOLES AISLADOS EN CENTRO URBANO, DE LA ESPECIE ALSTONIA NOMBRE COMÚN (ALSTONIA SCHOLARIS) NOMBRE CIENTÍFICO, UBICADO EN CARRERA 13 No. 16ª -37 COLEGIO EVANGELICO EBENEZER DE VALLEDUPAR-CESAR”.**_____ 6

requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure, El Copey, Bosconia y Pueblo Bello.

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que, el árbol objeto de solicitud representa un peligro inminente para la infraestructura de la institución educativa COLEGIO EVANGELICO EBENEZER y en su defecto el cuerpo colegiado debido a la especie adulta de gran envergadura en mal estado estructural y fitosanitario, además sus raíces están levantando la zona peatonal, por encontrarse en espacio público y ser de su competencia, se considera conveniente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar la intervención forestal consistente en tala de forma inmediata.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar tala de dos (2) árboles aislados en centro urbano de especie Alstonia nombre común (*Alstonia Scholaris*) nombre científico, ubicado en Carrera 13 No. 16a-37 Colegio Evangélico Ebenezer de Valledupar-cesar, descritos en la siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total	Altura Comercial	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Alstonia	Alstonia scholaris	1,26	0,40	4	0,8	0,126	0,35	Erradicación	10°28'18.10"	73°14'51,10"
2	Alstonia	Alstonia scholaris	1,23	0,39	4	1	0,119	0,33	Erradicación	10°28'18,03"	73°14'59,62"
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES							0,25	0,69			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,000025					

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

Continuación Resolución No **0028** de **28 FEB 2022** **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 800.098.911-8, PARA EFECTUAR TALA DE DOS (2) ÁRBOLES AISLADOS EN CENTRO URBANO, DE LA ESPECIE ALSTONIA NOMBRE COMÚN (ALSTONIA SCHOLARIS) NOMBRE CIENTÍFICO, UBICADO EN CARRERA 13 No. 16ª -37 COLEGIO EVANGELICO EBENEZER DE VALLEDUPAR-CESAR"._____7**

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en la tabla contenidas en el artículo primero de este acto administrativo.
2. El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (tala) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
3. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total serán cuatro (4) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. Las erradicaciones de los árboles tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
5. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
6. El peticionario deberá entregar a la Coordinación Git Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, un informe de compensación del aprovechamiento forestal para su evaluación y aprobación; el cual debe contener por lo menos la siguiente información: lugar o sitio de la compensación, coordenadas Geográficas, nombre de las especies a compensar
7. Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano en la en Carrera 13 No. 16a-37 Colegio Evangélico Ebenezer de Valledupar-cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
8. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
9. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad de poda
10. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.

Continuación Resolución No **0028** de 28 FEB 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 800.098.911-8, PARA EFECTUAR TALA DE DOS (2) ÁRBOLES AISLADOS EN CENTRO URBANO, DE LA ESPECIE ALSTONIA NOMBRE COMÚN (ALSTONIA SCHOLARIS) NOMBRE CIENTÍFICO, UBICADO EN CARRERA 13 No. 16ª -37 COLEGIO EVANGELICO EBENEZER DE VALLEDUPAR-CESAR"._____8

11. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución No **0028** de **28 FEB 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 800.098.911-8, PARA EFECTUAR TALA DE DOS (2) ÁRBOLES AISLADOS EN CENTRO URBANO, DE LA ESPECIE ALSTONIA NOMBRE COMÚN (ALSTONIA SCHOLARIS) NOMBRE CIENTÍFICO, UBICADO EN CARRERA 13 No. 16ª -37 COLEGIO EVANGELICO EBENEZER DE VALLEDUPAR-CESAR"._____9

Dado en Valledupar, a los **28 FEB 2022**

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Paola Valverde	Profesional de apoyo- Abogada	
Revisó y Aprobó	Osneyder De Jesús Quintero Escorcía	Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.
Expediente: CG-RNEEAP-015-2022